



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-0038-2017

**GEOVANNA ALEXANDRA LEON HINOJOSA**  
**DIRECTORA GENERAL**  
**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

### CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- Que,** de conformidad con lo prescrito en el artículo 370 de la Constitución de la República: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados.”;*
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, prevé:  
*“...c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;*  
*...e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”;*
- Que,** el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado determina que *“Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado”.*



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## DIRECCIÓN GENERAL

- Que,** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social manifiesta que: *“El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley.”;*
- Que,** el artículo 25 de Ley Ibídem señala que: *“El Reglamento Orgánico Funcional del IESS, que expedirá el Consejo Directivo, determinará las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias del Instituto encargadas de los procesos operativos y de apoyo administrativo para la aplicación del Seguro General Obligatorio.”;*
- Que,** el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social determina que: *“REPRESENTACION LEGAL.- El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente.”;*
- Que,** el artículo 252 de la Ley anteriormente invocada establece: *“La organización, la puesta en funcionamiento y la supervisión del Registro de Historia Laboral del asegurado estará a cargo de la Dirección General del IESS”;*
- Que,** el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resoluciones Nro. C.D. 535 de 8 de septiembre de 2016, expidió el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social señalando en el artículo 10, numeral 1.2 literales f) como funciones y responsabilidades de la Dirección General, la de emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo;
- Que,** el Consejo Directivo dentro de sus atribuciones determinadas en el literal c), del artículo 27 de la Ley de Seguridad Social, expidió el 30 de marzo del 2016, el Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, contenida en la Resolución Nro. C.D. 516; y,
- Que,** el artículo 2 del Reglamento de Aseguramiento, Recaudación y Gestión de Cartera, contenida en la Resolución Nro. C.D. 516; señala que *“El proceso de afiliación e inspección en seguridad social es de responsabilidad de la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura, quien supervisará la ejecución*



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## DIRECCIÓN GENERAL

*de los lineamientos, procedimientos y directrices; las Unidades Nacionales controlarán su aplicación dentro del ámbito de su competencia; y, las Direcciones Provinciales ejecutarán en su jurisdicción, a través de la Unidad o Grupo de Trabajo Provincial de Afiliación y Cobertura, Centros de Atención Universal o ventanillas del IESS”.*

En ejercicio de sus funciones y responsabilidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 32, 33 segundo inciso de la Ley de Seguridad Social, artículo 127 de la Ley Orgánica de Servicio Público y demás ordenamiento jurídico invocado.

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar los siguientes Manuales de Procesos: Manual del Proceso de Registro de Contratantes de Seguro, Manual del Proceso de Administración de Aseguramiento, Manual del Proceso de Implementación de Modelos de Aseguramiento, Manual del Proceso de Control de Información de Afiliación, Manual del Proceso de Promoción de Cultura de Seguridad Social, Manual del Proceso de Asesoría de Aseguramiento, Manual del Proceso de Inspección en Seguridad Social.

**Art. 2.-** Disponer a todos los servidores públicos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, dentro del ámbito de su gestión, el cumplimiento y aplicación de los Manuales de Procesos y su estandarización a nivel nacional, los mismos que constan como documentos anexos y forman parte integrante de la presente resolución.

**Art. 3.-** Las Direcciones Provinciales dentro de su jurisdicción, a través de las Coordinaciones o Unidades Provinciales de Afiliación y Control Técnico y las demás áreas del Instituto relacionadas con los Procesos de Afiliación, aplicarán en el ámbito de sus competencias, los Manuales de Procesos contenidos en la presente Resolución.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** La Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura podrá efectuar ajustes, incorporaciones o eliminar procedimientos de acuerdo a los requerimientos institucionales observando la normativa legal vigente.

**SEGUNDA.-** Todos los servidores de la Institución a nivel nacional deberán desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral dando cumplimiento a los manuales de procesos que constan como anexos.



# INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## DIRECCIÓN GENERAL

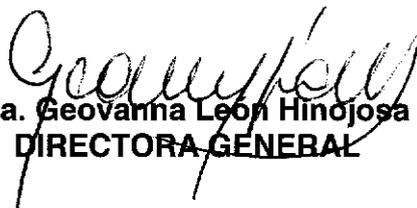
**TERCERA.-** La Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura realizará controles para verificar el cumplimiento y aplicación de los Manuales de Procesos.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** Encárguese a la Subdirección Nacional de Gestión Documental, la difusión de la presente Resolución Administrativa a Nivel Nacional.

**SEGUNDA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Quito, Distrito Metropolitano, a los 21 días del mes de diciembre de 2017.

  
Dra. Geovanna León Hinojosa  
DIRECTORA GENERAL



# IESS

IESS-PG-2017-FDQ-0240-M  
Quito, 21 de diciembre de 2017.

**PARA:** Srta. Abogada Geovanna León Hinojosa  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL IESS**

**ASUNTO:** Informe acerca de la aprobación de los Manuales de Aseguramiento e Inspección-  
Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura.

En atención al memorando Nro. IESS-DNAC-2017-1088-M, mediante el cual dispone a esta Procuraduría General revisar y analizar según la sumilla de la Dra. Harnisth, me permito manifestar lo siguiente:

## **I.- ANTECEDENTES.-**

**1.1.-** A través de memorando Nro. IESS-DNAC-2017-0589-M de 19 de junio de 2017, la Directora Nacional de Afiliación y Cobertura, Encargada, remitió a la Dirección y Subdirección Generales, los Manuales de Procesos de Aseguramiento e Inspección y solicitó a la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, "...se emita la respectiva autorización y la consecuente Resolución Administrativa, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente. Así como poder demostrar a los órganos de control que se cuenta con estos instrumentos técnicos."

**1.2.-** Mediante memorando Nro. IESS-PG-2017-0920-M de 22 de agosto de 2017, el Procurador General del IESS, en referencia al memorando Nro. IESS-DNAC-2017-0589-M, dirigido a la Directora General del IESS, indica en el Pronunciamiento lo siguiente: "En virtud de los antecedentes expuestos, la normativa legal vigente; esta Procuraduría General del IESS recomienda que en el proyecto de "Resolución de los Manuales de Procesos de Aseguramiento e Inspección", se incluya una transitoria que disponga a la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura actualice los nombres de las Direcciones, Unidades y Productos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social contenido en la C.D. 535.

*Una vez que se haya acogido la recomendación realizada por esta Procuraduría y por no contravenir normativa legal alguna se recomienda la aprobación de dichos manuales."*

**1.3.-** Con memorando Nro. IESS-DNAC-2017-1088-M de 7 de noviembre de 2017, la Directora Nacional de Afiliación y Cobertura, Encargada, en referencia al memorando Nro. IESS-PG-2017-0920-M de 22 de agosto de 2017, indica a la señorita Directora lo siguiente: "...la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura consideró oportuno desarrollar una nueva versión de los manuales, reemplazando los nombres de las dependencias, funciones. (S)



*productos y servicios acordes a la estructura orgánica funcional del Instituto, en lugar de incluir una disposición transitoria en el proyecto de resolución para actualizarlos a futuro.*

*Es así que gestionamos con la Dirección Nacional de Procesos, la revisión y firma de los manuales, aspecto que se ha cumplido por parte de la mencionada dependencia.*

*En base a lo expuesto, esta Área de gestión presenta a usted señorita Directora, los manuales y el proyecto de resolución administrativa, en dos ejemplares físicos y en medio magnético, con la finalidad de que se digne emitir su aprobación."*

## **II.- BASE LEGAL.-**

### **2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA:**

**Art. 3.-** *"Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitante".*

**Art. 32.-** *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula a ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y- otros que sustentan el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional."*

**Art. 225.-** *"El sector público comprende:*

- 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social.*
- 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.*
- 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.*
- 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos."*

**Art. 226.-** *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley."*



*Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

**Art. 229.-** *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público."*

**Art. 360.-** *"El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas."*

**Art. 367.-** *"El sistema de seguridad social es público y universal, no podrá privatizarse y atenderá las necesidades contingentes de la población. La protección de las contingencias se hará efectiva a través del seguro universal obligatorio y de sus regímenes especiales."*

**Art. 370.-** *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados."*

## **2.2.- LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO:**

**Art. 77.-** *"Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:*

*I. Titular de la entidad:*

*...c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;*

*...e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones"*

## **2.4.- LEY DE SEGURIDAD SOCIAL:**

**Art. 1.-** *"PRINCIPIOS RECTORES. - El Seguro General Obligatorio forma parte del sistema nacional de seguridad social y, como tal, su organización y funcionamiento se fundamentan en los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiariedad y suficiencia."*

**Art. 16.-** *"NATURALEZA JURÍDICA. - El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con*





*personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional."*

**Art. 17.- "MISION FUNDAMENTAL.-** *El IESS tiene la misión de proteger a la población urbana y rural, con relación de dependencia laboral o sin ella, contra las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, discapacidad, cesantía, Seguro de Desempleo, invalidez, vejez y muerte, en los términos que consagra esta Ley."*

**Art. 18.- "PRINCIPIOS DE ORGANIZACION.-** *El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General."*

**Art. 25.- "REGLAMENTACION INTERNA. -** *El Reglamento Orgánico Funcional del IESS, que expedirá el Consejo Directivo, determinará las atribuciones, deberes y responsabilidades de las dependencias del Instituto encargadas de los procesos operativos y de apoyo administrativo para la aplicación del Seguro General Obligatorio."*

**Art. 30.- "REPRESENTACION LEGAL. -** *El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente."*

**2.5.- RESOLUCIÓN C.D. 516 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IESS, QUE EXPIDE EL REGLAMENTO DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y GESTIÓN DE CARTERA, EXPEDIDO MEDIANTE:**

**Art. 2.-** *"El proceso de afiliación e inspección en seguridad social es de responsabilidad de la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura, quien supervisará la ejecución de los lineamientos, procedimientos y directrices; las Unidades Nacionales controlarán su aplicación dentro del ámbito de su competencia; y, las Direcciones Provinciales ejecutarán en su jurisdicción, a través de la Unidad o Grupo de Trabajo Provincial de Afiliación y Cobertura, Centros de Atención Universal o ventanillas del IESS".*

**2.6.- MEDIANTE RESOLUCIÓN NRO. C.D. 535 EL CONSEJO DIRECTIVO DEL IESS, EXPIDIÓ LA REFORMA INTEGRAL AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL:**

**Artículo 1.- "Estructura Organizacional.-** *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional."*



**Artículo 2.- "Procesos.-** Para cumplir con la misión institucional: se ha definido dentro de su estructura los procesos gobernantes, procesos sustantivos, adjetivos de asesoría y de apoyo."

**Artículo 5.- "Visión.-** Ser una institución referente en Latinoamérica dinámica, innovadora, efectiva y sostenible, que asegura y entrega prestaciones de Seguridad Social con altos estándares de calidad y calidez, bajo sus principios y valores rectores".

### III.- PRONUNCIAMIENTO.-

En virtud de los antecedentes expuestos, la normativa legal vigente; y toda vez que la Dirección Nacional de Afiliación y Cobertura en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, han acogido las observaciones realizadas por esta Procuraduría General del IESS, por no contravenir normativa legal alguna, se recomienda a su Autoridad la aprobación del proyecto de " *Resolución de los Manuales de Procesos de Aseguramiento e Inspección*".

Cabe recalcar que esta Procuraduría se pronuncia sobre temas de carácter jurídico, mas no sobre temas técnicos ni presupuestarios por no ser del ámbito de su competencia.

Atentamente,

Srta. Abg. Diana Carrillo Tamayo  
**PROCURADORA GENERAL, SUBROGANTE**